



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. 002-2020

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), siendo las dos horas y tres minutos (02:03P.M.) horas de la tarde, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, **Ing. Deline Ascensión Burgos**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0019831-6, convocó a los señores **Lic. Alejandro Ramírez De La Cruz**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0035011-5, en su condición de Director General Administrativo y Financiero, **Lic. Dionicio De Los Santos**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1069418-9, en su condición de Director General Jurídico, **Lic. José Madé Aquino**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0410219-9, en su condición de Director General de Planificación y Desarrollo, **Lic. Cristiano Lorenzo Ceballos**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 002-0074809-3, en su condición de Director de la Oficina de Acceso a la Información, para conocer el siguiente punto de agenda, a saber:

ÚNICO: Formalizar la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad de conformidad a lo dispuesto Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento dictado mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento dictado mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contienen los principios y normas generales que rigen las compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general, procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento dictado mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012 dispone: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES 
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo su equivalente, el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones debe iniciar las actividades propias y pertinentes para las compras y Contrataciones dentro del marco de transparencia, eficiencia y legalidad en apego irrestricto a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente, a los fines de contratar y adquirir los bienes servicios y obras que sean necesarios para cumplir los objetivos y las funciones de la entidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

Por las razones expuestas los suscribientes a unanimidad deciden lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Que en virtud del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, se **ESTABLECE** que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) se encuentra conformado por:

Ing. Deligne Ascensión Burgos, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Presidente y Miembro.

Lic. Alejandro Ramírez De La Cruz, en su condición de Director General Administrativo y Financiero (miembro).

Lic. Dionicio De Los Santos, en su condición de Director General Jurídico (miembro).



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES 
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Lic. José Madé Aquino, en su condición de Director General de Planificación y Desarrollo (miembro).

Lic. Cristiano Lorenzo Ceballos, en su condición de Director de la Oficina de Acceso a la Información (miembro).

SEGUNDO: ORDENAR la remisión formal de la presente resolución a todos los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para su conocimiento y fines de lugar; así como también **PROCEDER** a su publicación en la página web institucional (www.mopc.gob.do), y así como en su Portal de Transparencia.

No habiendo ningún otro punto de agenda se da por concluida la sesión, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.) de la fecha indicada precedentemente.

Ing. Deline Ascensión Burgos
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente

Lic. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Administrativo Financiero
Miembro

Lic. Dionisio De Los Santos
Director General Jurídico
Miembro

Lic. José Madé Aquino
Director General de Planificación
y Desarrollo
Miembro

Lic. Cristiano Lorenzo Ceballos
Director Oficina de Acceso
a la Información
Miembro

Yo, Dña. Eneida Soto de Santo Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Número: 2552, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **Ing. Deligne Ascensión Burgos, Lic. Alejandro Ramírez de la Cruz, Lic. Dionicio de Los Santos, Lic. José Madé Aquino y Lic. Cristiano Lorenzo Ceballos**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (número).



NOTARIO PUBLICO

